

DECRETO N° 0850

NEUQUÉN, 22 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 14414 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS GAITA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 560.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción tenía vencida la Licencia Comercial de su local, trámite que regularizó al día siguiente en el Municipio; adjunta copia de Autorización Provisoria y solicita se deje sin efecto la Sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 383/10), manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que quedó acreditada la falta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose como consecuencia la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS GAITA**, por cuanto sus argumentos no alcanzan entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo

a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 383/10.-

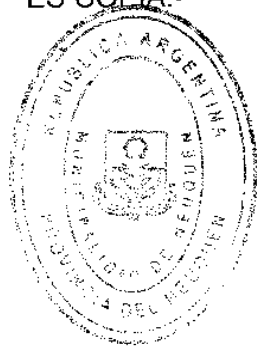
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2-, tramitada bajo Expediente TMF N° 14414 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaria Adjunta de Despacho
Secretaría de Gobierno y Justicia
Ciudad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

1779
30 07 2010